





## LEYENDA DE CLASIFICACION VERSIÓN PÚBLICA

### **CONTRATO DE SERVICIO**

NÚMERO DE ACTA DE LA SESIÓN DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA:	C.T. OOSAPAT-TEHUA/018/2021
FECHA DE LA SESIÓN DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA:	1 DE JULIO DEL 2021.
NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:	GERENCIA COMERCIAL.
TIPO DE INFORMACIÓN:	CONFIDENCIAL.
PARTES CONFIDENCIALES:	NÚMERO DE CUENTA, NOMBRE DEL SOLICITANTE, NOMBRE DEL PROPIETARIO, DOMICILIO Y TELÉFONO DEL USUARIO.
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV, 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA; 11, 12 FRACCIÓN XI, 116, 134, 135 Y 136 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ARTÍCULO 23, 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS.
PERÍODO DE RESERVA:	NO APLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA:	C. GLORIA FLORES ZÚÑIGA.
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN CLASIFICA:	C. GLORIA FLORES ZÚÑIGA

# ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA DEPARTAMENTO DE CONTRATO

Contrato de Servicio

Tehuacán, Puebla.

\$684.73

\$1,204.37

\$590.58

\$109.56

\$192.70

\$94.49

TOTAL

\$794.29

\$1,397.07

\$685.07

\$7,251,22

abr.-2021

FOLIO NO. 202100100506

**SOLICITUD DE:** AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO No. DE CUENTA: <u>72449 - 0 - 0</u> NOMBRE DEL SOLICITANTE: LOPEZ QUINTERO HUMBERTO NOMBRE DEL PROPIETARIO: LOPEZ QUINTERO HUMBERTO 3604 0001 **DIRECCIÓN:** 17 DE FEBRERO #PROV POR OOSAPAT (No. EXT) (LETRA) (Calle) (No. INT (Lote) **COLONIA: JUAN PABLO II TELÉFONO: 2381785672 DOMÉSTICO MEDIDO** SIN ESTABLECER (Tipo de Tarifa) (Tipo de servicio) (Tipo de Consumo) **REPRESENTANTE LEGAL: GIRO:** SIN ESTABLECER A TITULO DE: PROPIETARIO **CONCEPTO DE PAGO POR DERECHOS Y PRODUCTOS CONCEPTO IMPORTE** IVA TOTAL --> MATERIAL Servicio Instalación de toma domiciliara de agua potable \$629.83 \$100.77 \$730.60 hasta 10mts terraceria --> Material instalacion descarga aguas residuales hasts 6 m. de longitud, \$976.94 \$156.31 \$1,133.25 tuberia corrugada polietileno de alta densidad Terraceria --> derechos de conexión a las redes primarias y secundarias de distribución \$1,215.28 \$1,215.28 \$0.00 SERVICIO MEDIDO USO DOMESTICO --> derechos de conexión de la descarga a la red de drenaje sanitario \$1,109.14 \$0.00 \$1,109.14 SERVICIO MEDIDO USO DOMESTICO --> Servicio Instalacion de toma domiciliara de agua potable hasta 10mts \$160.79 \$25.73 \$186.52

"2021 Año de la Independencia u de la Grandeza de Mrexico"

--> mano obra instalacion tuberia corrugada polietileno de alta densidad, en

--> Medidor Agua, incluye valvula expulsora de aire, valvula multifuncional y

Se suprimieron los datos correspondientes a este documento los cuales tienen información personal del usuario, en específico su número de cuenta, nombre del solicitante, nombre del propietario, domicillo, número de teléfono y firma del propietario, confundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla; 11, 12 fracción IV, 116, 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, trigésimo octavo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

terraceria Mat. B

terraceria Mat. B

material complementario
--> Caja de registro medidor

### Contrato de Servicio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA QUE SE DESCRIBE Y FIRMA EN LA PARTE FRONTAL DEL PRESENTE, A QUIEN EN LO SUCESNO SE LE DENOMINARA "EL USUARIO", ACTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAÚSIII AS

PRIMERA. Ambas partes que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente contrato.

SEGUNDA - El prestador de servicios establece que los derechos y obligaciones que se desprenden del presente contrato quedan sujetos a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Puebla; Decreto de Creación del Organismo Operador de los Servicios Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla. Acuerdo del H. Consejo Directivo del OOSAPAT que aprueba las Cuotas, Tasas y Tarifas vigentes, o su caso la estructura tarifana para el ejercicio fiscal correspondiente; así como todas aquellas siciones de carácter fiscal aplicables en la materia.

TERCERA. "EL USUARIO" con la personalidad que se ostenta de manera tácita y expresa solicita los servicios que otorga el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" para el domicilio que represente, mencionado en la parte frontal de este contrato con los requisitos previamente establecidos.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICOS" previa inspección realizada al inmueble mencionado en el presente contrato, del análisis realizado a la infraestructura hidráulica existente en ese lugar, y de La revisión minuciosa a todos y cada uno de los requisitos para tal efecto se requieren por esta Dependencia, otorga los servicios públicos solicitados por "EL USUARIO" para el domicilio referenciado al frente de este contrato.

QUINTA - El cobro de derechos de conexión y aplicación de tarifas por la contratación de los servicios públicos para el inmueble descrito en este contrato, será establecido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Agua para el Estado de Puebla, correspondiente Acuerdo de cuotas, tasas y tarifas o en su caso al Esquema Tarifario para el ejercicio fiscal que corresponda.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" establece que el presente contrato surtirá sus efectos única y exclusivamente para un solo predio, giro o establecimiento, en caso de existir derivaciones de toma o de descarga en el terreno, "EL

USUARIO\* deberá pagar por tal derivación un porcentaje calculado que será aplicado de acuerdo a las cuotas, tasas y tarifas o esquema tarifarios que corresponda.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS\* establece que el agua potable será proporcionada a través de servicio medido, siendo obligatorio desde la firma de este contrato la instalación de un dispositivo de medición y sus accesorios con cargo al USUARIO el cual quedará únicamente en calidad de resguardo, salvo que por cuestiones técnicas y legales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICOS\* haya determinado su no colocación. OCTAVA. - Corresponde exclusivamente "PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" la instalación y operación del dispositivo de medición y sus accesorios, así como verificar su funcionamiento y retiro en caso de que el mismo ya no funcione de manera

correcta NOVENA.- "EL USUARIO", se compromete a sustituir a su cargo, los dispositivos de medición cuando menos cada cinco años, salvo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" determine un plazo mayor para su cambio en razón de la vida útil de

DECIMA. • 'EL USUARIO' se compromete a guardar y cuidar el buen funcionamiento del dispositivo de medición, a que no se deteriore, destruya o manipule, respondiendo desde este momento de todos los daños y perjuicios ocasionados a mecanismos y por su pérdida total (robo), en tales casos el USUARIO deberá pagar los costos de reposición y/o reparación en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de conocimiento del hecho para su pronta colocación.

DECIMA PRIMERA. - Ambas partes acuerdan que el Dispositivo de medición (aparato medición (aparato medición) en todo momento será propiedad del "PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", y mientras no se instale o las zonas no ameriten su colocación el(los) servicio(s) se

pagaran conforme a las cuotas fijas vigentes o en su caso al esquema tarifario autorizado que le corresponda.

DECIMA SEGUNDA. "EL USUARIO" se obliga a notificar al "PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" dentro de los siguientes treinta días naturales a que se verifique cualquiera de los siguientes supuestos: I.El cambio de propietario o acreedor por cualquier título; II. La fusión o subdivisión de predios; III. El cambio de giro del establecimiento, o IV. El cambio de actividad económica o de proceso de transformación que se realiza en el inmueble

DECIMA TERCERA. "EL USUARIO" y en general las personas que por cualquier titulo tengan derechos de disposición o administración total o parcial, sobre el inmueble cuyos servicios son objeto este contrato, están obligados a solicitar y tramitar dentro del mismo término a que se refiere la clausula anterior, la factibilidad de Servicios Públicos y a realizar el pago de los derechos correspondientes cuando requieran y uso o destino del inmueble y cuanto el inmueble cuente con toma y pretendan realizar derivaciones, en cuyo caso las tarifas contratadas aplicadas a los servicios públicos, serán modificadas sin previo aviso de acuerdo al esquerato al esquera tarifario que actualizado corresponda.

DÉCIMA CUARTA. "EL USUARIO" se obliga a responder de manera "diaria cuando por cualquier título detente o adquiera el dominio del inmueble, o en su caso la posesión del mismo respecto pago de adeudos anteriores hasta el limite de su monto, incluidos

los recargos y las sanciones que procedan.

DÉCIMA QUINTA. En los predios donde se construyan o existan edificaciones destinadas a uso no doméstico, "EL USUARIO" se obliga a pagar derechos por descarga de agua residual quedando sujeto a registro, inspección y verificación por personal del OOSAPAT para ser regulada de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley del Agua para el Estado de Puebla y esquema tarifario aplicabil

DÉCIMA SEXTA. "EL USUARIO" se compromete a pagar mensualmente los derechos por los servicios públicos contratados o sus modificaciones dentro de los diez dias naturales al mes vencido independientemente del uso o régimen

DÉCIMA SEPTIMA.- "EL USUARIO" se obliga a pagar por fatta de pago en el término establecido en la cláusula anterior, un porcentaje por concepto de recergos, gastos de notificación y en caso de suspensión los gastos de reconexión y ejecución, todos de acuerdo a la Legislación Fiscal que corresponda y Esquema Tarifario fijado por esta Dependencia del ejercicio fiscal de que se trate.

ervicios públicos y sus accesorios para la instalación de los mismos, así como también acepta realizar los pagos de DÉCIMA OCTAVA. A la firma del presente contrato "EL USUARIO" se compromete a pagar la cantidad que resulte por la contratación de los s regularización que resulte en caso de haberse beneficiado anticipadamente sin la autorización correspondiente, derivado de lo cual \*EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS\* estimará presuntivamente las contribuciones que correspondan, pudiendo abarcar hasta cinco años anteriores a la fecha de la determinación correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. Para el caso de pago de los derechos descritos en ese contrato sean acordados en parcialidades EL USUARIO se obliga a cubrirlo en los plazos y montos legalmente convencidos con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", el incumplimiento por parte del USUARIO a la presente cláusula y sin que medie resolución alguna, dará lugar a su cancelación automática, y los pagos que se hayan realizado no serán sujetos de devolución o reclamación alguna.

VIGÉSIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICOS" podrá suspender justificadamente los servicios objeto del presente contrato, en los siguientes casos: Por falta del pago de los derechos, multas, contribuciones de mejoras y productos correspondientes

al servicio de que se trate; en épocas de estiaje, escasez de agua comprobada o previsible, en caso de desastres naturales, o por eventos que constituyan caso fortuito o fuerza mayor, o por mantenimento y reparación de la infraestructura hidrica: como medida de seguridad ante el acontecimiento de hechos o actos que pongan en riesgo a la población, la seguridad pública, la prestación de los servicios hidricos o el ambiente: como medida de seguridad para evitar el desperdicio del agua potable ante negligencia o falta de cumplimiento de las obligaciones, o como resultado de fugas en la infraestructura al anterior de los inmueblés nasta se hagan las reparaciones correspondientes: por orden o mandato de la autoridad competente y en los demás casos en que

VIGÉSIMA PRIMERA. - Serán Infracciones cuya responsabilidad recae sobre "EL USUARIO", las conductas que a continuación se anuncian. Desperdiciar el agua; permitir fugas de agua en sus inmuebles, instalaciones o locales; variar el destino para el agua de rehúso sin la autorización del prestador de servicios públicos; utilizar en cualquier forma el agua potable o agua de rehúso con fines de lucro sin con la autorización correspondiente, tener instalaciones diversas de las aprobadas por las autoridades competentes, cuando las disposiciones legales exijan tal aprobación o, modificarlas sin el correspondiente permiso, instalar sin cumplir los requisitos que establece la presente ley o sin contar con la autorización correspondiente de los prestadores de servicios públicos, tomas, conexiones en cualquiera de las redes primarias o redes secundarias o derivaciones; realizar, sin la autorización correspondiente, por si o por intermediación de cualquier persona, derivaciones de agua o conexiones al sistema de alcantarillado: construir u operar sistemas para la prestación de servicios públicos, sin la autorización o concesión respectiva, según sea el caso; operar establecimientos comerciales, educativos, industriales, hospitalarios, o de cualquier otro tipo, sin contar con el servicio de agua potable o el dictamen del prestador de servicios públicos, en el sentido de que la potabilización de las aguas utilizadas para el uso y consumo humano en el inmueble cumplen con las normas oficiales necesarios públicos, en el sentido de que la potabilización de las aguas utilizadas para el uso y consumo humano en el inmueble cumplen con las normas oficiales necesarios públicos, en el sentido de que la potabilización de las aguas utilizadas para el uso y consumo humano en el inmueble cumplen con las normas oficiales necesarios executados, enclarados de servicios subjetos, en el sentido de que la potabilización de las aguas utilizadas para el uso y consumo humano en el inmueble cumplen con las normas oficiales necesarios, oceatar un servicio suspendido sin autorización de los prestadores de servicios públicos o de la autoridad competente, emplear mecanismos para succionar el agua de la tuberias de distribución; utilizar el servicio de los hidrantes públicos para destinarlos a usos distintos a los de su objeto; efectuar sin autorización de los prestadores de servicios descargas de líquidos o sólidos al drenaje o alcantarillado o en forma distinta a la autorizada; descargar aguas residuales fuera de los parámetros permisibles previstos en esta ley o sin previo tratamiento a cualquier cuerpo receptor, no prestatores de servicios descargas de inquitos o solitos ai drenaje o lacinarianiado o en forma distinta a la autorizada, descargar aguas residuales tiera de los para alterios pertissiones previstos en esta ey o sin previo tratamiento a cualquier cuerpo receptor, no cumplir con la obligación no estaciar en los plazos establecidos, el análisis de sus descargas de aguas residuales; utilizar en fierátodo de difución para que los usuarios responsables de las descargas, cumplan con los parámetros máximos permissibles que se hayan autorización atendada, deteriorar, obstruir, sustraer o afectar en cualquier forma las instalaciones o infraestructura destinada a la prestación de los servicios públicos, o utilizarlas sin autorización del prestador de servicios públicos o sin estar en los supuestos previstos a esta ley; realizar actos de competencia exclusiva de los prestadores de servicios públicos, sin la autorización de estos; no contratar oportunamente la prestación de los servicios públicos de los paraces establecidos; dejar de utilizar aparatos ahorradores que permitan el uso racional y equitativo del agua conforme a los criterios que para el efecto establezca el prestador de servicios o en lugar diverso al que le fue autorizado, o sin cumplir con los requisitos previstos en la ley del agua para el Estado de Puebla; omitir total o parcialmente el pago de derechos y productos, conforme a la estructura tarifaria, así como las contribuciones de mejoras; proporcionar datos o documentos incompletos, alterados, falsos o erróneos a los prestadores de servicios públicos; operar sin estar autorizado, el sistema de válvulas de distribución de agua potable; impedir en cualquier forma la instalación de los servicios públicos; no cumplir con los criterios técnicos y administrativos emitidos por el prestador de los servicios públicos para el diseño, construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidrica externa e interna de los inmuebles; celebrar actos o contratos de promesa de venta, con reserva de dominio, de venta o cualesquiera otros traslativos de dominio relativos a lotes que formen parte de fraccionamientos de terrenos cuando previamente no hubieran obtenido la factibilidad correspondiente de conformidad con la ley, impedir u obstaculizar por cualquier medio el inicio o desarrollo de las visitas de verificación, inspección o vigilancia de los inmuebles, giros o establecimientos, impedir la instalación, verificación , lectura, mantenimiento, reparación, o sustitución de los dispositivos de medición, causar desperfectos a un dispositivo de medición o violar los sellos del mismo; alterar la medición del consumo marcar dispositivos de medición, retirara un dispositivo de medición sin estar autorizado o variar su colocación de manera transitoria o definitiva; no informar, dentro de los plazos establecidos, de todo daño o perjuicio ocurrido a los dispositivos de me

proporcionar a los prestadores de servicios públicos los avisos solicitudes, datos, informes, documentos que se encuentren obligados a presentar y en su caso a conservar, no hacer, dentro de los plazos legales establecidos, las comprobaciones o acla, ...nes que los prestadores de servicios públicos les soliciten; violar sellos o marcas oficiales de clausura o de suspensión de los servicios públicos que el prestador de servicios públicos haya colocado u omitir dar el aviso respectivo de que alguna persona lo altero; tener los propietarios o poseedores de inmuebles en sus patios, techos, tejados, techumbres y demás componentes de los mismos, basura, chatarra, sólidos, desechos, componentes, lodos, sustancias, y cualquier elemento que pueda alterar o contaminar las aguas pluviales durante su escurrimiento a las redes de captación; tratandose de vehículos sistema autorizados por los prestadores de servicios, cargar los depósitos o tanques de almacenamiento solido o líquidos distintos al agua potable, negarse los propietarios de los vehículos sistema, sin causa justificada, a apoyar la distribución de agua potable en zonas afectadas por contingencias cuando así se lo requieran los prestadores de servicios públicos en terminos de esta ley o las autoridades de protección CMI, e incurrir en cualquier acto u omisión distintos de los enumerados anteriormente que infinipan las disposiciones legales. Por cada una de las conductas que encuadren en los supuestos previstos anteriores se impondrá la sanción o sanciones que

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones que se deriven de las clausulas contenidas en el presente contrato, y por así convenir a ambas partes se tienen por aceptadas de manera expresa y tacita para todos los efectos legales a que haya lugar en cuyo caso no podrá alegarse desconocimiento o ignorancia de las mismas VIGÉSIMA TERCERA.- El presente contrato se podrá dar terminado en cualquier momento sin para "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS" cuando durante la prestación de los mismos este advierte que "EL USUARIO" presento, tramito y declaro

simuladamente con documentos falsos o apócrifos y datos inexistentes. simuladamente con documentos falsos o apócrifos y datos inexistentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha do firma entre las partes y se otorga por un término de UN AÑO el cual se renovará automáticamente sin necesidad de declaración alguna

VIGÉSIMA QUINTA. El presente contrato dejará de surtir electos y se daré por terminado sin responsabilidad para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS' en cualquier tiempo a petición del USUARIO, siempre y cuando se encuentre al comiente de pago voltasima do un la cel presente contrato del parte sum electors y se dar por terminato simes, de sus contribuciones o cuando sobrevengan gualquiera de las causas legales que asi lo ameris, sequia o abatimiento de la fuente de abasterimiento que surta de agua potable al predio objeto de por declaración del "PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICOS" debidamente fundado y motiva tos propios de la naturaleza principalmente por resente contrato

LAS PARTES FIRMAN Y PATE CALPEL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA A "AUTORIZÓ"

AMPREVISÓ"

PRESTADOR

Elsa Sanchez Leyva DEL DEPTO. CONTRATOS

GLORIA FLORES ZUÑIGA GERENTE COMERCIAL

DE SERVICIOS"

ZDE 2021/1

"AUTÒRIŻÓ"

ARQ. ROSAMIRIAM GAMEZ CABANZO

SERENTE TÉCNICO

"POR EL USUARIO"

**ÁBRIL** 

Se suprimieron los datos correspondientes a este documento los cuales tienen información personal del usiario, ne específico su número de cuenta, nombre del solicitante, nombre del propietario, domicilio, número de teléfono y firma del propietario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción IVI, 5 fracción VIII de la Lev de portección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla; 21, 12 fracción IV, 116, 134, 135 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículo 23, 116 del la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública, trigésimo octavo de los lineamientos generales en materia de clasificación y declasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

aquellos

LIC. JAME ENRIQUE SARBOSA PUERTOS CICHE erai

SA

PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA ORIENTE No. 503, TEHUACAN, PUE. C. HUMBERTO LOPEZ QUINTERO